

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de marzo de 2024.

No. 18

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE HACIENDA

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
2024 PARA FONDOS Y PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS ESTATALES
Y DE GASTO FEDERALIZADO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA (PAE 2024)**

SIN TEXTO

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024 PARA FONDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
ESTATALES Y DE GASTO FEDERALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (PAE 2024).

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción II, 78, 85 fracción I, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 61 fracción II inciso c) segundo párrafo, 79 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 7, 9, 12, 19 fracción III, 128 penúltimo párrafo, 156, 157, 158 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 2 fracción I, 24 fracción II, 26, fracciones II, IV y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; décimo y décimo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Tercero, Apartado I de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, y

CONSIDERACIONES GENERALES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos precedentes.

Que Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 85 y 110 establecen que las evaluaciones deberán realizarse por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, y que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracción V, párrafo segundo establece que para efectos de la evaluación del desempeño, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, a partir del ejercicio 2017 la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales se sujetará a lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación que emita la federación, ello sin perjuicio de las atribuciones de los gobiernos locales para evaluar los programas y proyectos locales en los cuales convergen recursos de dichos Fondos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que el Programa Anual de Evaluación se deberá publicar a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público se apegarán a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del estado, y que la evaluación del resultado de los Programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el eje de Buen gobierno, cercano y con instituciones sólidas, prevé en el tema de Gestión para Resultados, la estrategia de Fortalecer el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SED) mediante la generación de información oportuna, veraz y de calidad, respecto al cumplimiento de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos, para una mejor toma de decisiones, así como el fortalecimiento de la cultura de la evaluación del desempeño de los planes, programas y proyectos como parte fundamental del quehacer de la gestión pública.

Que la Secretaría de Hacienda emitió los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 10 de octubre de 2015, con el objeto de establecer los procesos para la implementación de la estrategia de evaluación en el Gobierno del Estado de Chihuahua; y en lo conducente se coadyuva al cumplimiento del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, conforme a las funciones previstas de evaluación de políticas públicas, programas estatales y de gasto federalizado de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales.

Que los resultados obtenidos en las evaluaciones deberán permitir la orientación adecuada de las actividades relacionadas con el proceso de programación y presupuestación, transitando por la ejecución, control y registro del gasto público, mediante el seguimiento y monitoreo del avance en el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, para culminar en la evaluación del desempeño y resultados de los programas del gobierno y las políticas públicas, así como determinar y aplicar las medidas de mejora que se requieran para contribuir a la eficiencia y eficacia de los programas estatales y del gasto federalizado.

Que de conformidad con el artículo 4, fracción XLIV de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, la Unidad Técnica de Evaluación (UTE) es la instancia de la Secretaría de Hacienda responsable de coordinar el proceso de evaluación, para ello establecerá el PAE con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio fiscal correspondiente.

Que de conformidad con los fundamentos y consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL**Programa Anual de Evaluación 2024 para Fondos y Programas presupuestarios Estatales y de Gasto Federalizado del Gobierno del Estado de Chihuahua****(PAE 2024)**

PRIMERO.- El Programa Anual de Evaluación 2024 (PAE 2024) tiene como propósito dar a conocer los programas presupuestarios de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de la Administración Pública Estatal que serán sujetos a evaluación, así como los tipos de evaluación que se les aplicarán, así como, establecer el cronograma de ejecución de las mismas y su vinculación con el calendario de las actividades del proceso presupuestario, a fin de contar con información fidedigna y útil acerca de los resultados obtenidos, que aporte elementos para la toma de decisiones en las asignaciones de recursos, la mejora de los programas presupuestarios y su contribución a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.

SEGUNDO.- El PAE 2024 es de orden público y de observancia obligatoria para los Entes Públicos que estén incluidos en el presente documento.

TERCERO.- Será responsabilidad de los Entes Públicos que estén incluidos en el PAE 2024 cumplir puntualmente con los plazos estipulados en el cronograma de ejecución hasta concluir el proceso de evaluación. En caso de incumplimiento, los Entes Públicos deberán responder ante las posibles observaciones y sanciones que se pudieran presentar por instancias fiscalizadoras por los actos u omisiones que impliquen la inobservancia de las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del PAE 2024.

CUARTO.- Las posibles observaciones y sanciones a las que se refiere el numeral anterior se realizarán de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables vigentes.

QUINTO.- Los Entes Públicos que hayan determinado mediante oficio realizar evaluaciones externas con cargo a su presupuesto y cuyo pago no haya sido previsto, deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de reorientar recursos para efectuar el pago de las evaluaciones.

SEXTO.- Los resultados de las evaluaciones contenidas en el presente PAE fungirán como un elemento indispensable para llevar a cabo el proceso de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) en el Gobierno del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMO.- Los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal deberán dar a conocer, a través de sus páginas de internet, las evaluaciones de los programas estatales y de gasto federalizado incluidas en el presente PAE, dentro de los 30 días posteriores a su conclusión a fin de dar cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

OCTAVO.- Los Entes Públicos incluidos en el presente PAE, a través de quien sea responsable de la operación de las políticas públicas, fondos y/o programas presupuestarios evaluados, las áreas involucradas en la atención de recomendaciones, las áreas coordinadoras de los procesos referentes al ciclo presupuestario de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública, así como cualquier otro actor que de acuerdo con su experiencia o interés se considere relevante su participación, deberán analizar de manera conjunta los informes finales de las evaluaciones externas para la identificación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos, recomendaciones, oportunidades, debilidades y amenazas propuestos por la Instancia Técnica Evaluadora Externa (ITE), para la definición de manera participativa de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

NOVENO.- Los Entes Públicos deberán emitir, a más tardar 15 días posteriores a la entrega del informe final de evaluación el documento de opinión (Posición Institucional), por programa presupuestario evaluado, en lo particular o en conjunto, en su caso, considerando su opinión fundada respecto de los resultados y los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas identificados acerca de los temas considerados de acuerdo con el esquema metodológico del Término de Referencia empleado, o referente a las recomendaciones derivadas de dichas evaluaciones, sobre el desempeño observado de la instancia Técnica Evaluadora, así como el desarrollo de contratación de la misma; es decir, una opinión general del proceso de evaluación.

Se sugiere que el documento titulado Posicionamiento Institucional tenga una extensión máxima de tres cuartillas y que contenga los siguientes elementos:

1. Opinión general sobre el proceso de evaluación;
2. Sugerencias de mejora sobre el proceso de evaluación en un futuro;
3. Comentarios sobre los resultados obtenidos en la evaluación, respecto a la contribución a la mejora del programa; y
4. Firma de la persona responsable de la respuesta de la Posición Institucional.

El Ente Público deberá dar a conocer el documento de Posicionamiento Institucional a través de su página de internet.

DÉCIMO.- El PAE 2024 estará disponible en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda, del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chihuahua, así como en el Portal Ciudadano Juntos por las Finanzas Públicas para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Programa Anual de Evaluación 2024 entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda, a través de la Unidad Técnica de Evaluación (UTE), dará a conocer en los medios que considere apropiados la realización de evaluaciones complementarias a las señaladas en el PAE 2024 las cuales tendrán el tratamiento que establezca para tal efecto la Unidad Técnica de Evaluación.

TERCERO.- En el supuesto de solicitar evaluaciones de impacto, éstas deberán atender lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- Las evaluaciones externas previstas en el presente PAE 2024, quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal de los Entes Públicos la cual pudiera verse afectada debido a la necesidad de reorientar recursos contemplados para la contratación de servicios de consultoría, para privilegiar la reactivación económica y el desarrollo social en el estado de Chihuahua.

QUINTO.- Las modificaciones al PAE 2024, después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, serán determinadas y notificadas por la Secretaría de Hacienda, a través de la Unidad Técnica de Evaluación, en los medios que considere apropiados.

SEXTO.- La Unidad Técnica de Evaluación, en el ámbito de su competencia, informará por los medios que considere apropiados a los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal sobre las modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2024.

SÉPTIMO.- Las dudas de interpretación del PAE 2024 deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Evaluación para que sean resueltas.

OCTAVO.- Lo no previsto en el PAE 2024 será solucionado por la Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad Técnica de Evaluación.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 27 días del mes de febrero de 2024.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

I. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- 1) **Análisis de Evaluabilidad:** Proceso analítico y sistemático que permite identificar si una evaluación se justifica, es viable, si puede proveer información útil y hasta qué punto la información de la evaluación va a ser utilizada por las y los administradores del programa. No sólo permite identificar si un programa presupuestario cuenta con los elementos necesarios para la evaluación, sino también, si llevar a cabo la evaluación va a contribuir a mejorar su ejecución, manejo y resultados;
- 2) **APE:** Administración Pública Estatal;
- 3) **ASM, Aspectos Susceptibles de Mejora:** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas y/o externas realizadas a las políticas públicas y programas presupuestarios;
- 4) **Ciclo presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público;
- 5) **Clasificadores de programas presupuestarios con enfoque social:** Herramientas desarrolladas por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que permiten identificar los programas presupuestarios que contribuyen a la realización de uno o varios derechos sociales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua;
- 6) **Dependencias:** Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- 7) **Dependencias cabeza de sector:** Las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, quienes tienen la responsabilidad de coordinar a las entidades paraestatales sectorizadas en su institución en función de sus atribuciones;
- 8) **Disposiciones:** Disposiciones Específicas para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Administración Pública Estatal;
- 9) **Entes Públicos:** Se refiere a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional y Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal;
- 10) **Entidades Paraestatales:** Los Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;

- 11) **Equidad de Género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- 12) **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y/o programas presupuestarios cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- 13) **Evaluación externa:** Es aquella que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplen con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- 14) **Evaluación Participativa:** Proceso sistemático y sistémico que, sin perder rigurosidad metodológica, genera espacios de confianza y horizontalidad propicios para que la multiplicidad de actores implicados en una política y su problemática, tomen decisiones sobre el tipo y los alcances de una evaluación, así como sobre las mejoras a las intervenciones públicas evaluadas, generando información más pertinente y de mayor utilidad, incrementando la apropiación y el uso de los resultados;
- 15) **FR, Fichas de Resultados:** Es el documento cuyo principal análisis se centra en el presupuesto, considerando, a su vez, los principales hallazgos detectados en la evaluación. Son elaboradas por la UTE de acuerdo con los informes finales de evaluación realizados por las ITE;
- 16) **Gasto federalizado:** Se integra por los recursos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios a través de participaciones, aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación. Estos recursos provenientes de la Federación son empleados por los gobiernos estatales para complementar sus respectivos gastos en educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, sistema de pensiones, deuda pública, entre otros;
- 17) **GpR, Gestión Pública para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género;
- 18) **Informe de Evaluación:** Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contendrá lo establecido en los términos de referencia definidos por la Unidad Técnica de Evaluación; asimismo, la información brindará insumos

para conocer el desempeño de los indicadores y del programa presupuestario, empleándose para diferentes usos dentro de la Administración Pública debido a que contienen elementos susceptibles a utilizar para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios;

- 19) **ITE, Instancia Técnica Evaluadora:** Persona física o moral asignada mediante convenio o contratación para realizar evaluaciones a las políticas públicas y/o programas presupuestarios;
- 20) **Lenguaje incluyente:** Forma en la que se redactará cualquier documento público o privado que permita visibilizar al hombre y a la mujer, dando claridad a su situación, condiciones, características, atención, privilegios, derechos y oportunidades, evitando tanto el uso de palabras neutras o genéricas que oculten la existencia del hombre o la mujer, como de lenguaje discriminatorio o excluyente que implique un trato desigual u ofensivo para las mujeres y/o para los hombres en su diversidad;
- 21) **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal;
- 22) **MCE, Mecanismo de Calificación de Evaluaciones:** Asigna una calificación al Informe Final de Evaluación considerando la calidad de la información y el contenido del informe con base en lo establecido en los TdR; asimismo, determina una calificación al desempeño de la Dependencia y/o Entidad, UTE e ITE;
- 23) **MML, Metodología de Marco Lógico:** Herramienta de planeación que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, programas estatales o de gasto federalizado; basada en la estructuración y solución de problemas, enfocada a lograr resultados significativos y tangibles; con ella es posible analizar en forma sistemática y lógica los objetivos. Contribuye a mejorar el diseño y la lógica interna de los programas presupuestarios; la definición de los objetivos, indicadores y metas, sintetizados en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como coadyuva a homologar los términos de la comunicación entre quienes intervienen en los procesos de planeación y de presupuestación;
- 24) **PAE, Programa Anual de Evaluación:** Documento que establece el proceso de evaluación a seguir durante un ejercicio fiscal; asimismo, se estipula el calendario de ejecución de las evaluaciones internas y/o externas a las políticas públicas y/o programas presupuestarios contemplados; así como los tipos de evaluación que se les aplicarán. El PAE es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades consideradas dentro del documento, además de ser un elemento del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;

- 25) **PbR, Presupuesto basado en Resultados:** Proceso que integra de forma sistemática las decisiones correspondientes relativas a los resultados y el impacto de la ejecución de los recursos federales transferidos, ramos generales y programas presupuestarios con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- 26) **PEAM, Programa Extendido de la Agenda de Mejora:** Documento que presenta los ASM comprometidos no cumplidos por las dependencias o entidades, y por medio del cual se establece un instrumento de seguimiento para el cumplimiento de las acciones correspondientes, con la finalidad de optimizar el desempeño de forma progresiva;
- 27) **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- 28) **Política Pública:** Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y son competencia del Estado;
- 29) **Posición Institucional:** Documento oficial elaborado por el Ente Público evaluado, dónde define su posición u opinión, respecto al desarrollo general del proceso de evaluación;
- 30) **Pp, Programa presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una "unidad básica de gerencia y control de resultados";
- 31) **Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;
- 32) **Programas con Enfoque social:** se refiere a los programas presupuestarios que resulten con enfoque social mediante la aplicación de la herramienta denominada Clasificador de Programas presupuestarios con Enfoque Social; por medio de la cual, la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común determina los programas presupuestarios que contribuyen a la realización de uno o varios de los derechos sociales señalados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua;
- 33) **Secretaría:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;

- 34) **SEED, Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y el impacto social de los programas presupuestarios, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos y la satisfacción del ciudadano;
- 35) **Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto del avance de los indicadores, metas de las políticas públicas y programas presupuestarios y de los ASM, en períodos mensuales, trimestrales o conforme a las disposiciones emitidas al respecto que proporcione información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidos;
- 36) **SRFT:** Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP;
- 37) **TdR, Términos de Referencia:** Instrumentos homogéneos mediante los cuales se establece la metodología, las especificaciones técnicas, los objetivos, alcances, el enfoque y las actividades a realizar en los distintos tipos de evaluación establecidos por la Secretaría; así como la estructura y los requisitos de presentación de los informes resultantes de la evaluación; y
- 38) **UTE, Unidad Técnica de Evaluación:** Área administrativa de la Secretaría de Hacienda representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, adscrito a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, encargada de los procesos de evaluación de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría, ajena a la operación de las políticas públicas y/o programas presupuestarios evaluados.

II. PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PAE 2024

1. **Definición de los programas presupuestarios sujetos a evaluar:** Las evaluaciones que se establecen en el PAE 2024 fueron determinadas de acuerdo con los criterios de evaluabilidad definidos por la UTE, en coordinación con los Entes Públicos, esto con base en la detección de necesidades de evaluación presentadas a través de la encuesta Integración del Programa Anual de Evaluación 2024 (Análisis de Detección de Necesidades de Evaluación de Programas Presupuestarios); en este sentido y derivado del análisis de evaluabilidad realizado por la UTE, se consideraron con mayor grado de pertinencia para evaluar los programas presupuestarios que presentaron algunos de los siguientes criterios:

- a) Los programas presupuestarios que presentaron necesidades de evaluación de acuerdo con lo que manifestaron mediante la encuesta Integración del Programa Anual de Evaluación 2024 (Análisis de Detección de Necesidades de Evaluación de Programas Presupuestarios).
- b) Los programas presupuestarios de gasto federalizado, a fin de dar cumplimiento a la normatividad federal aplicable.
- c) Los programas presupuestarios con enfoque social con base en los resultados de la aplicación del mecanismo denominado Clasificador de Programas con Enfoque Social, a través del sistema implementado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común
- d) Los Programas que cuenten con recursos para el pago de evaluaciones.
- e) Los programas presupuestarios que cuenten con la información y/o elementos suficientes para realizarles una evaluación y que continúen vigentes para el ejercicio fiscal 2024.
- f) Los programas presupuestarios que la Unidad Técnica de Evaluación considere de alta relevancia evaluar, con base en la prioridad de las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado, principalmente por su impacto en el desarrollo social, económico, disminución las brechas de desigualdad social y de género, así como para el desempeño institucional, entre otros.

2. Tipos de evaluación que se incluyen en el PAE 2024: Por su parte, la determinación del tipo de estudio de evaluación seleccionada para cada programa, se lleva a cabo de manera conjunta entre la Secretaría y el personal de cada Ente Público, considerando la etapa de maduración en la que se encuentra el Programa presupuestario, así como a las necesidades que presenten.

- a) **Diseño:** consiste en identificar áreas de oportunidad en el diseño y lógica de intervención, así como, los instrumentos que emprenden para atender un problema público, con la finalidad de identificar si contiene los elementos necesarios que permitan prever de manera razonable el logro de sus metas y objetivos, a efecto de instrumentar mejoras y la generación de información que contribuya a su fortalecimiento, consolidación y mejora de su desempeño;
- b) **Procesos con enfoque a inversión pública:** consiste en realizar un análisis sistemático que permita valorar si el Programa de Inversión Pública lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y que determine si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de las metas y objetivos, así como el cumplimiento normativo. Como resultado de este análisis, efectuar recomendaciones que permitan la instrumentación de mejoras que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan su diseño.

- c) **Indicadores:** analiza, mediante trabajo de campo, la pertinencia y alcance de los indicadores establecidos en un programa para el logro de sus resultados; asimismo, realiza una valoración objetiva en cuanto al enfoque social, de derechos humanos de los programas y su contribución para disminuir las brechas de desigualdad;
- d) **Específica del Desempeño:** es una valoración sintética del desempeño de los programas que se presenta en un formato homogéneo; esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión; asimismo, realiza una valoración objetiva en cuanto al enfoque social, de derechos humanos de los programas y su contribución para disminuir las brechas de desigualdad;
- e) **Consistencia y Resultados:** busca identificar si los programas cuentan con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados, estrategias de cobertura e instrumentos para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios.
- f) **Diseño en Tiempo Real:** consiste en la identificación de áreas de oportunidad de los programas presupuestarios del ejercicio en curso, efectuando la revisión en tiempo real que coadyuve a la mejoría de las intervenciones públicas. Ésta supone la aplicación del estudio a aquellas intervenciones que sufrieron cambios sustanciales en el anteproyecto del presupuesto 2024.
- g) **Indicadores en Tiempo Real:** consiste en la identificación de áreas de oportunidad de los programas presupuestarios del ejercicio en curso, efectuando la revisión de la pertinencia y alcance de los indicadores establecidos en un programa para el logro de sus resultados. Ésta supone la aplicación del estudio a aquellas intervenciones que sufrieron cambios sustanciales en el anteproyecto del presupuesto 2024.
- h) **Específica:** se evalúa de acuerdo con los lineamientos y/o características propias del Programa presupuestario;
- i) **Participativa:** evaluación en la que los actores implicados de los programas, desde las unidades responsables y operadoras del programa hasta miembros de la población beneficiada, tienen una oportunidad para ofrecer sus comentarios y sugerencias sobre el proyecto y, si procede, para influir en su desarrollo y/o proyectos futuros. Más allá de esto, también evalúa el nivel de implicación de los actores en el proyecto y la forma en que se ha implementado la estrategia para la participación.

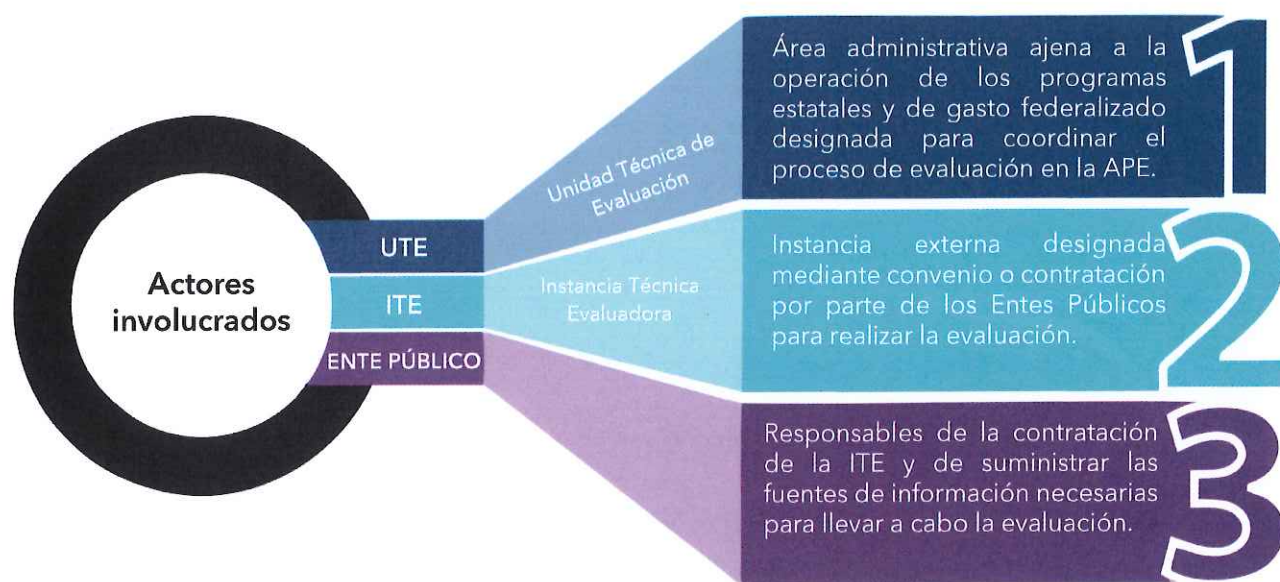
3. Términos de Referencia.

Los TdR son elaborados por la UTE, en coordinación con los Entes Públicos, con base en los Términos de Referencia que establecen el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), adecuando y complementándose en cuanto a temas relevantes como el enfoque social, derechos humanos, perspectiva de género y los demás aspectos metodológicos que se consideren necesarios; para ello, los Entes Públicos y otras áreas involucradas podrán proponer temas y/o preguntas complementarias en congruencia con el tipo de evaluación a través del formato definido por la UTE. Los TdR estarán disponibles en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda, del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chihuahua, así como en el Portal Ciudadano Juntos por las Finanzas Públicas para su conocimiento y observancia.

Las Instancias Técnicas Evaluadoras externas deberán cumplir con las exigencias contempladas en los TdR, en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la APE, en los contratos y/o convenios signados, así como en la normatividad aplicable. Sin embargo, podrán proponer a la Secretaría elementos adicionales, sin cargo adicional a los costos de realización de la evaluación.

III. PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PAE 2024

Figura 2. Actores involucrados en el Proceso Ejecución del PAE 2024



Fuente: elaboración propia, con datos de la UTE

El proceso de ejecución del PAE 2024 se integra por una serie de etapas en las cuales se desarrollan las actividades relacionadas con la evaluación, así como su ejecución, donde se involucran los Entes Públicos con programas presupuestarios sujetos a evaluación, la UTE y la ITE. Las etapas son las siguientes:

- 1. Designación de enlace para atender el proceso de evaluación al interior del Ente Público:** Cada Ente Público que cuente con evaluaciones incluidas en el presente PAE, deberá acreditar por oficio, ante la UTE, a una funcionaria o funcionario que funja como enlace responsable del proceso de la evaluación al interior del Ente Público. La o el enlace designado deberá tener pleno conocimiento de las funciones que conllevan el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño y tener una relación directa con la operatividad del programa sujeto a evaluar.
- 2. Capacitación para el proceso de ejecución del PAE:** La UTE brindará una capacitación a las y los enlaces de evaluación designados al interior de los Entes Públicos referente al proceso de ejecución que llevará el PAE 2024, así como para dar a conocer las metodologías con las que serán efectuadas las evaluaciones que lo integran.
- 3. Solicitud y revisión de propuestas técnicas:** Los Entes Públicos serán responsables de solicitar propuestas técnicas de al menos tres ITE, ya sean instituciones académicas y/o de investigación, personas físicas, morales u organismos de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia probada en la materia que les corresponda evaluar, y que estén avalados por la UTE, según los criterios definidos para tal efecto; de igual forma los Entes Públicos deberán realizar la revisión de dichas propuestas con el fin de asegurarse que cuenten con los siguientes requisitos estipulados en el artículo 42 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal:
 - a. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
 - b. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero; y
 - c. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - i. El objeto de la evaluación;
 - ii. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los Términos de Referencia establecidos para cada tipo de evaluación;
 - iii. La currícula del personal que realizará la evaluación de los programas estatales o de gasto federalizado de que se traten;
 - iv. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del tema a evaluar y del programa objeto o bien de programas similares;
 - v. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente; y

- vi. La definición de la plantilla de personal que se encargará de la evaluación del Programa deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente.

Adicionalmente, y de manera complementaria, la ITE deberá presentar:

- a. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en situación de conflicto de interés con los programas, las políticas o las instituciones objeto de evaluación;
- b. Currículum vitae o síntesis curricular por cada uno de los evaluadores implícitos, incluyendo la declaración bajo protesta de decir verdad que los datos e información contenida es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, se tiene pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos, lo anterior, deberá ampararse con la firma de los evaluadores por cada uno de los manifiestos;
- c. En el caso de personas morales, copia de su último pago de las cuotas obrero patronal, específicamente del personal que realizará el servicio; o convenio de colaboración y/o equivalentes para las y los colaboradores que sean contratados por honorarios;
- d. Copia de títulos o grados académicos por cada uno de los evaluadores implícitos;
- e. Documentar cuando menos tres contratos o liberación del servicio en el tipo de evaluación correspondiente; y
- f. La ITE procurará la integración de evaluadores jóvenes o emergentes, con la finalidad de coadyuvar en su desarrollo profesional y su inclusión en la práctica de evaluación.

En el caso de Instancias Técnicas de Evaluación con constancia activa en el Registro Estatal de Evaluadores, estos únicamente deberán presentar:

- a. Propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - i. El objeto de la evaluación;
 - ii. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los Términos de Referencia establecidos para cada tipo de evaluación;
 - iii. La currícula del personal que realizará la evaluación de los programas estatales o de gasto federalizado de que se traten;
 - iv. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del tema a evaluar y del programa objeto o bien de programas similares;
 - v. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente; y

- vi. La definición de la plantilla de personal que se encargará de la evaluación del Programa deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente.
- b. La ITE procurará la integración de evaluadores jóvenes o emergentes, con la finalidad de coadyuvar en su desarrollo profesional y su inclusión en la práctica de evaluación.

Las especificaciones del perfil mínimo con el que el coordinador de la evaluación deberá contar, se encontrará implícito al interior de los términos de referencia aplicables;

4. **Envío por oficio de propuestas técnicas:** Las dependencias y Entidades deberán remitir mediante oficio a la UTE las propuestas técnicas de al menos tres ITE, con la finalidad de efectuar una revisión y validación referente al cumplimiento de los requisitos previamente citados.
5. **Revisión de las propuestas técnicas:** La UTE revisará las propuestas de las ITE proporcionadas por las Dependencias y Entidades, emitiendo una opinión técnica que coadyuve a la validación de los requisitos mínimos de acreditación.
6. **Selección y contratación de la ITE:** Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con una opinión técnica por parte de la UTE acerca de las propuestas de evaluación presentadas, podrán seleccionar aquella que se ajuste en la mayor medida posible a su presupuesto, objetivos y necesidades de evaluación; para ello los Entes Públicos realizarán la contratación de la ITE en apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría, atendiendo a los criterios de las políticas de austeridad y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y en el Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, el cronograma de ejecución del PAE 2024, así como en la normatividad aplicable para garantizar la eficiencia y eficacia en el uso y aplicación de los recursos públicos, así como su sustentabilidad.
7. **Envío por oficio de propuestas técnicas y contrato:** Una vez que los Entes Públicos hayan revisado las propuestas técnicas recibidas y seleccionado la ITE que realizará la o las evaluaciones deberán remitir mediante oficio a la UTE las propuestas técnicas consideradas y el contrato con la ITE seleccionada, como evidencia documental que acredite que la entidad federativa verificó que las evaluaciones se realicen por instancias técnicas evaluadoras externas que cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 42 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, así como, los requisitos señalados en el presente documento. Asimismo, los Entes Públicos y las ITE seleccionadas deberán integrar y remitir a la UTE una carta compromiso en la cual se manifieste dar cumplimiento a las fechas y plazos previstos en el cronograma de ejecución implícito en el PAE. Esto, con la finalidad de que la UTE recopile la información del proceso de evaluación para su transparencia, fiscalización y diagnósticos realizados referente

a la implementación del PbR/SED, principalmente ante la Auditoría Superior de la Federación cuando se presente la Auditoría del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado, así como para el Diagnóstico de Avance en la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

- 8. Recopilación de fuentes de información:** Los Entes Públicos responsables de los programas presupuestarios sujetos a ser evaluados serán los encargados de recopilar las fuentes de información de acuerdo con el tipo de evaluación establecido, considerando todos los documentos oficiales y/u oficializados necesarios para llevar a cabo la evaluación. Una vez que dichos documentos hayan sido revisados por parte de la UTE se deberán remitir vía oficio tanto a la UTE como a la ITE que realizará la evaluación para su formalización.
- 9. Realización de la Evaluación:** La ITE llevará a cabo las evaluaciones mediante la revisión analítica de la información proporcionada por los Entes Públicos, con el fin de valorar dicha información con relación al tema y criterios definidos en los términos de referencia.
- 10. Envío del Informe Preliminar de Evaluación:** La ITE deberá enviar, vía correo electrónico, el Informe Preliminar de Evaluación a la persona encargada del proceso de evaluación al interior del Ente Público y este, a su vez, deberá remitirlo a la Unidad Técnica de Evaluación. Dicho informe debe cubrir el cien por ciento del esquema metodológico establecido en los elementos del Término de Referencia de acuerdo al tipo de evaluación, para estar en posibilidades de realizar la revisión tanto el Ente Público y la UTE conforme al TdR y a su vez, remitir los comentarios pertinentes, y que éstos sean integrados en la versión definitiva.
- 11. Calificación de la evaluación:** La UTE aplicará el Mecanismo para Calificar las Evaluaciones (MCE) respondiendo a los formatos establecidos para este proceso, a fin de verificar que la ITE haya realizado las evaluaciones en estricto apego a lo requerido en los Términos de Referencia correspondientes.
- 12. Envío del Informe Final de Evaluación:** La ITE deberá enviar, vía correo electrónico, el Informe Final de Evaluación a la persona encargada del proceso de evaluación al interior del Ente Público y este, a su vez, deberá remitirlo a la Unidad Técnica de Evaluación. Dicho informe debe cubrir el cien por ciento de los elementos que establece el Término de Referencia de acuerdo al tipo de evaluación, para estar en posibilidades de realizar la revisión previa a la presentación de resultados y recomendaciones.
- 13. Presentación del Informe de Evaluación:** Con el propósito de dar a conocer los principales hallazgos, resultados y recomendaciones derivados de la evaluación, la ITE deberá realizar una presentación del Informe de Evaluación ante el Ente Público, al personal de la Secretaría quienes coordinan las etapas que intervienen

en el ciclo presupuestario con el fin de que se emitan comentarios referentes a la interpretación de la información incluida en la evaluación, así como ante la Secretaría de la Función Pública y cualquier otro actor que considere pertinente.

14. Entrega por oficio del Informe Final de Evaluación: Una vez realizada la presentación, a entera satisfacción de las personas involucradas, y cuando se hayan atendido las observaciones que se consideren por parte de los Entes Públicos y de las áreas involucradas en las etapas que intervienen en el ciclo presupuestario de común acuerdo con la ITE, ésta deberá remitir en forma impresa y digital el Informe Final de Evaluación a más tardar a los 15 días posteriores a la presentación del Informe de Evaluación.

15. Entrega del Instrumento Ciudadano: La ITE, deberá complementar con un instrumento ciudadano para la difusión de los resultados y recomendaciones de la evaluación, el cual deberá ser entregado de manera conjunta con el Informe Final de Evaluación; dicho instrumento deberá fungir como mecanismo de entendimiento hacia la ciudadanía utilizando lenguaje claro y de fácil comprensión, por lo que podrá considerarse video infográfico animado, video de elaboración propia, podcast, o cualquier otro medio que se considere adecuado.

16. Publicación del Informe Final de Evaluación: Los Entes Públicos cuentan con 30 días posteriores a la recepción del Informe Final de Evaluación para publicarlo en sus respectivas páginas electrónicas. La información a difundir también deberá ser publicada de acuerdo con la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como reportar el resultado de las evaluaciones en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en caso de aplicar.

17. Definición de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Los Entes Públicos que cuenten con evaluaciones en el presente PAE deberán de brindar el adecuado seguimiento a los resultados de las evaluaciones realizadas en estricto apego a lo establecido en las Disposiciones específicas para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal. Cabe señalar, que para la definición de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), la UTE convocará a las personas involucradas en la atención de las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, así como a la Secretaría de la Función Pública a fin de definir de manera participativa los ASM.

El correspondiente seguimiento trimestral a las agendas de mejora, se realizarán por medio del Sistema Integral del Ciclo Presupuestario, en el apartado de Evaluación, subapartado Agenda de Mejora, o por lo medios que se determinen para ello.

18.Elaboración de las Fichas de Resultados: La UTE elaborará las fichas de resultados por cada evaluación realizada y las remitirá a las áreas responsables del análisis del anteproyecto del presupuesto de egresos de la Secretaría, otras áreas del Gobierno del Estado que se consideren pertinentes, así como al Ente Público encargado del programa presupuestario, con el fin de que dicha información sirva para la toma de decisiones.

V. OTRAS CONSIDERACIONES

Los Entes Públicos deberán asegurarse de que los productos presentados por la Instancia Técnica Evaluadora que en su caso hayan contratado para realizar la o las evaluaciones, cumplan con la totalidad de lo estipulado en los términos de referencia correspondientes antes de aceptarlos; asimismo, deberán exigir a la ITE contratada que los productos se entreguen en los tiempos acordados a fin de cumplir con el cronograma estipulado en el PAE 2024 o en su caso de acuerdo al cronograma determinado en el contrato celebrado, el cual no deberá exceder el plazo de la conclusión del proceso de evaluación establecido en el presente documento.

Los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requieran para la evaluación, así como el pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal técnico, administrativo y de apoyo que sea asignado para la ejecución de la evaluación y operaciones conexas serán responsabilidad de la ITE.

El Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se instrumentará de manera gradual y selectiva, conforme a las necesidades de evaluación que determinen la Secretaría y los Entes Públicos, a través del PAE 2024, y a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

ANEXO 1

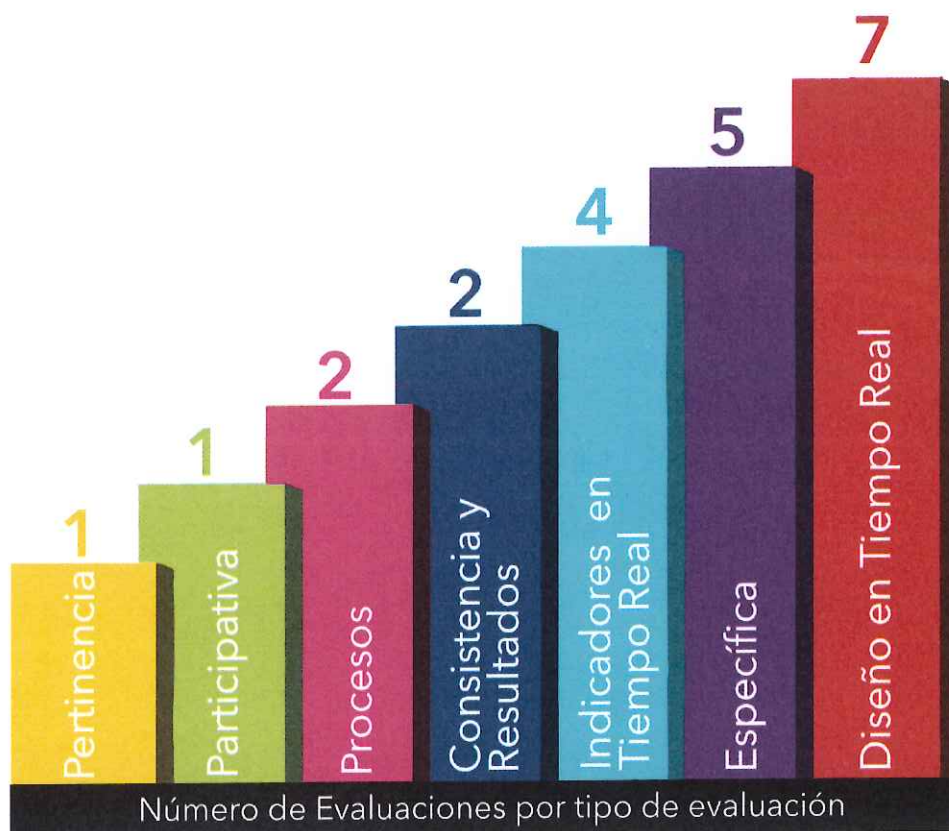
**FONDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ESTATALES Y DE GASTO FEDERALIZADO
DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SUJETOS A
EVALUACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

No.	DATOS DEL ENTE PÚBLICO		DATOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		TIPO DE EVALUACIÓN
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
1	105	Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	1S028A1	Juntos sí podemos	Específica
2			1S047A1	Apoyos a Personas con discapacidad	Específica
3	107	Secretaría de Educación y Deporte	1S001A1	Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos	Procesos
4	110	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	2K146D1	Infraestructura Municipal	Procesos con Enfoque a Inversión Pública
5	112	Secretaría de Desarrollo Rural	2F012C1	Fomento de los Agronegocios y del Valor Agregado	Participativa piloto
6	126	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	2K015D1	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Específica FASP
7	126		2E203C1	Plataforma Centinela	Pertinencia de la Intervención con Enfoque Participativo
8	130	Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas	1S056A1	Incentivos Económicos a Estudiantes Indígenas para su Profesionalización	Específica
9	404	Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	2E204C1	Permanencia en Educación Bachillerato	Específica
10	408	Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	2E054C1	Educación Básica para Adultos (FAETA)	Consistencia y Resultados
11	410	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	2F058C1	Capacitación para el Desarrollo de Habilidades y Conocimientos para el Trabajo y/o Emprendimiento	Consistencia y Resultados

ANEXO 2

**FONDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ESTATALES Y DE GASTO FEDERALIZADO
DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SUJETOS A
EVALUACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

No.	DATOS DEL ENTE PÚBLICO		DATOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		TIPO DE EVALUACIÓN
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
1	108	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	1S037A1	Apoyos al Empleo en el Estado de Chihuahua	Diseño en Tiempo Real
2	109	Secretaría de Cultura	1S012A1	Apoyos a la Cultura	Diseño en Tiempo Real
3	112	Secretaría de Desarrollo Rural	1S019B1	Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable	Diseño en Tiempo Real
4	129	Secretaría de Turismo	2F011C1	Fomento y Desarrollo Turístico	Diseño en Tiempo Real
5	401	Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2E206C1	Cobertura en Educación Básica Inclusiva (FONE)	Indicadores en Tiempo Real
6			2E207C1	Cobertura en Educación Normal y Posgrado (FONE)	Indicadores en Tiempo Real
7			2E208C1	Servicios para la Calidad en Educación Básica (FONE)	Indicadores en Tiempo Real
8			2E209C1	Gestión para la Educación Básica, Normal y Posgrado (FONE)	Indicadores en Tiempo Real
9	414	Instituto Chihuahuense de Salud	2E021C1	Atención Médica ICHISAL	Diseño en Tiempo Real
10	418	Universidad Autónoma de Chihuahua	2E051C1	Vinculación y Servicios Educativos	Diseño en Tiempo Real
11	419	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	2E140C1	Vinculación, Extensión y Servicios Académicos en Educación Media Superior y Superior	Diseño en Tiempo Real



ANEXO 3

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024
EJERCICIO FISCAL 2023

[illegible]

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024.
EJERCICIO FISCAL 2024

[illegible]

SIN TEXTO

SIN TEXTO